



**PLENO JURISDICCIONAL DISTRITAL DE DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL**

AÑO JUDICIAL 2023

CONCLUSIONES FINALES

El señor presidente de la Comisión de Actos Preparatorios y los jueces integrantes de la Sub Comisión de Actos Preparatorios del Pleno Jurisdiccional Distrital en Materia de Derecho Penal y Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín para el año 2023, que suscriben Dr. Carlos Richar Carhuacho Mucha, Dr. Miguel Angel Arias Alfaro, Dr. Omar Atilio Quispe Cama y Dr. Roberto John Meza Reyes, en sus calidades de jueces superiores; dejan constancia de la realización del Pleno Jurisdiccional Distrital en materia de Derecho Penal y Procesal Penal, llevado a cabo el día viernes 20 de octubre del 2023, con la concurrencia de los señores jueces de todas las instancias, siendo de la siguiente manera:

Se inició el evento con las palabras de inauguración a cargo del Dr. Cleto Marcial Quispe Paricahua presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín y exposición de las pautas metodológicas del Pleno Jurisdiccional Distrital en Materia de Derecho Penal y Procesal Penal a cargo del Dr. Carlos Richar Carhuacho Mucha, presidente de la Comisión de Plenos Distritales.

TEMA N.º 01

**Conversión automática de la pena privativa de la libertad en los delitos de
Omisión a la Asistencia Familiar**

¿Para la conversión automática de la pena privativa de la libertad por una pena alternativa de la persona condenada por delito de Omisión de Asistencia Familiar, conforme al Decreto de Urgencia Nro. 008-2020, debe acreditarse el pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que se solicita la conversión? ¿Esto es lo que corresponde solo al proceso penal que dio origen o, además la que corresponde al proceso de alimentos?



Primera Ponencia:

La conversión automática de la pena privativa de la libertad en una pena alternativa, en los delitos de omisión a la asistencia familiar, exige el pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada (deuda que genero el proceso penal mas la deuda del proceso de alimentos), hasta el momento en que se solicita la conversión.

Segunda ponencia:

La conversión automática de la pena privativa de la libertad en una pena alternativa, en los delitos de omisión a la asistencia familiar, exige el pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada (únicamente deuda que genero el proceso penal), hasta el momento en que se solicita la conversión.

VOTACIÓN:

Producida la votación de las posiciones arribadas, el cómputo es como sigue:

- a. Por la primera posición : Total de 10 votos
- b. Por la segunda posición : Total de 9 votos
- c. Abstenciones : Total de 1 voto

CONCLUSION PLENARIA

El Pleno adoptó por **mayoría** la primera ponencia.

FUNDAMENTOS DE ACUERDO DE LAS ACTAS

Grupo N.º 01: Los magistrados por **mayoria** refieren que, se encuentran conforme con la primera ponencia, sobre el tema analizado consideran que se debe materializar la conversión automática de la pena privativa de la libertad en una pena alternativa, en los delitos de omisión a la asistencia familiar, exigiendo el pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada (deuda que genero el proceso penal más la deuda del proceso de alimentos), hasta el momento en que se solicita la conversión.

Grupo N.º 02: Los magistrados por **mayoria** se encuentran conforme con la segunda ponencia. Sobre el tema analizado consideran que, la conversión automática de la pena privativa de la libertad en una pena alternativa, en los delitos de omisión a la asistencia familiar, exige el pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada esto es únicamente la deuda que generó el proceso penal, hasta el momento en que se solicita la conversión.



TEMA N.º 02

Valor probatorio de la declaración única de la agraviada

¿Puede otorgarse valor probatorio a la declaración única de la agraviada, tomadas en Cámara Gesell que no haya sido practicada como prueba anticipada?

Primera Ponencia:

Solo tendrá valor probatorio, la declaración única de la agraviada en Cámara Gesell que se ha tomado como prueba anticipada.

Segunda ponencia:

Tendrá valor probatorio, la declaración única de la agraviada pese a que no fue tomada como prueba anticipada, si se logra introducir a través de la oralización y someterse al contradictorio en el juicio oral.

VOTACIÓN:

Producida la votación de las posiciones arribadas, el cómputo es como sigue:

- a) Por la primera posición : Total de 0 votos
- b) Por la segunda posición : Total de 19 votos
- c) Abstenciones : Total de 1 voto

CONCLUSION PLENARIA

El Pleno adoptó por **mayoría** la segunda ponencia.


FUNDAMENTOS DE ACUERDO DE LAS ACTAS

Grupo N.º 01: Los magistrados por **unanimidad** refieren que, tendrá valor probatorio, la declaración única de la agraviada pese a que no fue tomada como prueba anticipada, si se logra introducir a través de la oralización y someterse al contradictorio en el juicio oral.




Grupo N.º 02: La mayoría de los magistrados indican sobre el tema analizado que, tendrá valor probatorio, la declaración única de la agraviada pese a que no fue tomada como prueba anticipada, si se logra introducir a través de la oralización y someterse al contradictorio en el juicio oral.

Huancayo, 27 de Octubre del 2023.



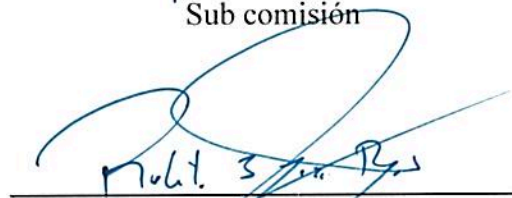
Carlos Richar Carhuancho Mucha
Presidente de la Comisión



Miguel Ángel Arias Alfaro
Sub Comisión



Omar Atilio Quipe Cama
Sub comisión



Roberto John Meza Reyes
Sub Comisión



Guadalupe Yesenhia Carrasco Ramos
Secretaria de Actas